

Expediente: 61/M/24/SU/GE/A/0011

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE TARJETA DE CONTROL DE BANDA MAGNÉTICA PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El **artículo 116** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el **artículo 28** de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos citados, se emite el siguiente informe de necesidad.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

Las necesidad administrativa a satisfacer es garantizar el suministro de combustible para la flota vehículos de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife con la finalidad de realizar los desplazamientos que permitan la ejecución de los Programa de Vehículos de Atención Domiciliaria Urgente ("Equipo VAD"), Programa de Atención Domiciliaria Pediátrica que se vienen desarrollando, además de disponer de vehículos para las necesidades diarias y habituales los servicios de Informática, Mantenimiento y Registro de la Gerencia.

Actualmente la Gerencia, dispone a estos efectos de **ONCE (11) vehículos** , a los que se sumarán en breve **DOS (2) vehículos** más, debido a el incremento de las necesidades a cubrir, vehículos que estarán incluidos a todos los efectos dentro de las condiciones del contrato.

El objeto será la contratación del suministro de combustible, mediante tarjeta de control de banda magnética, para flota de vehículos que dispone la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.



En lo que se refiere a los vehículos, por parte de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se facilitará un listado (que no tendrá carácter exhaustivo) de vehículos y matrículas que forman parte del conjunto de vehículos autorizados para el suministro de combustible. Este listado será actualizado a medida que se produzcan incorporaciones, sustituciones o eliminaciones de vehículos.

El presente suministro se encuentra recogido en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Su correspondiente **código CPV**, es el siguiente:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
30163100-0	<i>Tarjetas para la compra de carburante</i>

Los productos a suministrar serán todos aquellos combustibles (Gasóleo, Gasolina, AdBlue) que se expendan en las estaciones de repostaje para los vehículos.

2. MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente se tramitará a través del procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP y sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales del artículo 21.1 b) de la LCSP, con varios criterios de adjudicación.

3. CLASIFICACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, para ser adjudicataria del presente contrato de servicio, no será exigible la clasificación del empresario.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia elegidos se ajustan a lo establecido en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 89 (solvencia técnica en contratos de servicios) de la mencionada Ley y se consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para la correcta ejecución del contrato. Lo que se pretende con los criterios elegidos es que la futura contratista disponga de los medios necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades a cubrir con esta licitación, respetando al mismo tiempo los principios de concurrencia y no discriminación. Son criterios relacionados con el objeto y el importe del contrato, siendo la cuantía que se requiere proporcional a los importes de la licitación, habiéndose elegido los umbrales mínimos que, por defecto, establece la LCSP en sus art. 87.1.a y 89.1.a por considerarse que los importes resultantes de su aplicación se ajustan adecuadamente a la naturaleza y magnitud de las obras objeto del presente contrato.



- Solvencia Económico-Financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido, que **no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato**, es decir, **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (468.000,00 €)**.

b) Concreción de los requisitos

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Justificación

Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar.

- Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, **sea igual o superior al 70%** por ciento de la anualidad media del contrato calculado sobre **valor estimado del contrato**, que asciende a la cantidad, **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (43.680€)**

b) Concreción de los requisitos

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competentes, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o , a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Justificación

Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia técnica del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar.



5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables de forma automática (con un total máximo de **100 puntos**):

Criterios Económicos

A. Descuento ofertado. (Puntuación máxima: **70 puntos**)

Las entidades concurrentes, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje de descuento por litro a suministrar, con 2 decimales, sobre el precio de venta al público vigente en la fecha del suministro y publicado para la estación en donde se reposte. La información de referencia será la publicada en Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico <https://geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio>.

El **baremo de puntuación a aplicar** para valorar las distintas ofertas presentadas, será el siguiente:

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferta un porcentaje mayor, asignándose cero puntos, a quien no indique porcentaje de descuento, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(70 * D_i)}{MD}$$

- **P_i**= Puntuación de la oferta a valorar.
- **D_i** = Porcentaje de descuento a valorar.
- **MD** = Mayor descuento de las ofertas presentadas.

El porcentaje-descuento que se oferte es fijo y **no será objeto de revisión** durante el plazo de vigencia del contrato.

Criterios cualitativos:

B. Números de estaciones de servicios (Puntuación máxima : **15 puntos**)

Se puntuará este criterio, en función del número de estaciones de servicio a adscribir a la ejecución del contrato. Se puntuará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO	PUNTOS
Entre 0 y 10 Estaciones de Servicios	0
Entre 11 y 15 Estaciones de Servicios	5
Entre 16 y 20 Estaciones de Servicios	10
Más de 20 Estaciones de Servicios	15



El ofertante deberá aportar una declaración responsable, adjuntado un listado de las estaciones de servicio y la ubicación de cada una de ellas en la Isla de Tenerife.

C. Mejoras adicionales :Servicio incluido de autolavado, inflado y aspirado para los vehículos, sin coste alguno: (Puntuación máxima : 15 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación la prestación del servicio de limpieza consistente en ella utilización del lavado automático en el **programa básico** , y utilización de equipo de aspiración y la comprobación de las presiones de los neumáticos mediante sistema de inflado de las Estación de Servicio adscritas a la ejecución del contrato una vez al mes para cada tarjeta de suministro.Se puntuará en función de la siguiente tabla:

SERVICIO INCLUIDO	PUNTOS
Un autolavado, aspirado e inflado al mes, por tarjeta de suministro	15
Un autolavado y aspirado al mes, por tarjeta de suministro	10
Un autolavado al mes, por tarjeta de suministro	05
No se incluye el servicio	00

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta y, en el caso de que los licitadores no oferten ninguna limpieza, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

El control de los servicios que se hayan ofertado (autolavado, aspirado e inflado de neumáticos), se incorporará, a la Tarjeta de suministro, con el objeto de limitar el uso máximo mensual de la/s prestación/es ofertada/s o mediante la entrega mensual de vales canjeables equivalentes que incluyan la identificación de cada vehículo correspondiente en su caso.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del suministro que se pretenden contratar, lo constituye el gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato que asciende a un importe de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (187.200,00 €)**, a los que no le corresponde cantidad alguna de IGIC ya que las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino, están sujetas al **tipo impositivo 0%**.

La partida presupuestaria es **3961-312F-221.03.00**, el presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, suponiendo la puesta en marcha del servicio el 1 de septiembre de 2024:



ANUALIDAD	IMPORTE
Ejercicio 2024 (de Sept a Dic/24)	20.800,00 €
Ejercicio 2025 (de Ene a Dic/25)	62.400,00 €
Ejercicio 2026 (de Ene a Dic/26)	62.400,00 €
Ejercicio 2027 (de Ene a Ago/27)	41.600,00 €
TOTAL	187.200,00 €

El presupuesto anteriormente detallado, que actúa como presupuesto de licitación, tiene naturaleza de máximo y su disposición se efectuará conforme a la correlativa ejecución del contrato, no estando las entidades participantes del contrato obligadas a agotar el importe total del mismo.

A efectos del cálculo de este presupuesto de licitación, se han tenido en cuenta los kilómetros realizados en años anteriores, por vehículos de similares características, en la realización de los trayectos habituales para el desempeño de las competencias de la GAPTF, así como el precio del combustible en la actualidad según los datos publicados por la geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio, y el incremento del número de vehículos a suministrar.

Se obtiene del cálculo siguiente teniendo en cuenta el límite de consumo mensual en las tarjetas cuyo importe se estima ascienda a **400€/mes** por vehículo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Importe
13 tarjetas con límite de consumo mensual de 400€/mes	5.200,00 €
Duración del contrato	36 meses
TOTAL	187.200,00 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a **TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00€)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: presupuesto base de licitación sin IGIC, y la posible prórroga por el tiempo máximo permitido.

Presupuesto base de licitación	187.200, 00 €
Posibles prórrogas S/IGIC(24 meses)	124.800,00 €
VALOR ESTIMADO	312.000,00 €



8. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Como ya se expuso en el apartado 1) de la presente Memoria, entre los distintos objetivos de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se encuentra el de garantizar el suministro de combustible para la flota vehículos con la finalidad de realizar los desplazamientos para el normal desarrollo de las competencias y fines de la Gerencia

9. NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, no es susceptible de división en lotes, dado que se trata de suministros habituales de combustible que no admite la división de la prestación.

10. PLAZO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, atendida a la naturaleza, la duración del contrato será de **TREINTA Y SEIS (36) meses**, a contar desde el día que se estipule en el contrato y la posibilidad de una prórroga de **VEINTICUATRO (24) meses** más.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento tiene carácter de obligación contractual **esencial**.

MEDIOAMBIENTAL

Para contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero, mediante el fomento de las energías renovables, los adjudicatarios garantizarán el suministro, con las que operen los adjudicatarios, que hayan **incorporado a sus infraestructuras la comercialización** de alguno de los combustibles alternativos presentes en el mercado.

A tal efecto, se entenderán como combustibles alternativos aquellos que así hayan sido considerados en su definición en el artículo 2.1) de la Directiva 2014/94/UE: *“los combustibles o fuentes de energía que sustituyen, al menos en parte, a los combustibles fósiles clásicos como fuente de energía en el transporte y que pueden contribuir a la descarbonización de estos últimos y a mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte.*

Incluye entre otros:

- La electricidad.
- Los biocarburantes.
- El gas natural, incluido el biometano, en forma gaseosa (GNC) y en forma licuada (GNL).
- El gas licuado del petróleo (GLP).”

La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante declaración responsable del contratista, realizada a los **6 meses** de ejecución del contrato y remitida al órgano responsable, indicando si se ha producido la situación descrita y, en caso afirmativo, declarando su cumplimiento, que deberá ser acreditado documentalmente cuando así lo solicite dicho órgano responsable.



SEGURIDAD Y SALUD.

Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

El licitador deberá contar con la autorización administrativa pertinente en la estación de servicio ofertada para el suministro de combustible.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Dº Luis Vidal Martín Martínez perteneciente al Servicio de Obras y Mantenimiento de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, según el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

**DIRECTORA DE GESTIÓN
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
ÁREA SALUD TENERIFE**



8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CATALINA RAQUEL MARI SANCHEZ - DIRECTORA GESTIÓN SERVICIOS GRALES A.P	Fecha: 23/05/2024 - 15:03:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 011Kc6GoF-SAyW6HzskaJLyzjBob7krc9	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2024 - 08:47:46	